

por el señor José Manuel Ruiz, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 113425, Serie 2, de profesión promotor de ventas, domiciliado y residente en esta ciudad, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de José Manuel Lamarche Ruiz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 2 de febrero de 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor José Manuel Ruiz, para que pueda cambiar su nombre por el de José Manuel Lamarche Ruiz;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—El señor José Manuel Ruiz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Manuel Lamarche Ruiz.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto N° 4810, que autoriza al Dr. Rafael Pedro B. González Pantaleón a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9180, del 25 de marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4810

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el Dr. Rafael Pedro Baltazar González Pantaleón, dominicano, mayor de edad, natural de Salcedo, casado, médico, portador de la Cédula de Identidad N° 13063, Serie 55, fue autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de Rafael Pedro González Pantaleón;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 27 de enero 1970, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el Dr. Rafael Pedro Baltazar González Pantaleón, para que pueda cambiar su nombre por el de Rafael Pedro González Pantaleón;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Rafael Pedro Baltazar González Pantaleón, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Pedro González Pantaleón.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER